

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
24 DE MARZO DE 2017
ACTA NO. TEEM-SGA-005/2017**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las trece horas con cinco minutos, del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- (Golpe de Mallette). Buenas tardes tengan todos y todas. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes cuatro de los cinco Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para esta sesión pública son los siguientes: -

1. *Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números 002 y 003 celebradas el 20 y 23 de enero, así como el acta número 004, del 21 de febrero de este año.*
2. *Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-002/2017, interpuesto por María Concepción Medina Morales, en contra del Contralor Municipal de Maravatío, Michoacán, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, son los asuntos enlistados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias Secretaria. Magistrados está a su consideración el orden del día para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos.-----

Secretaria, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El primer asunto corresponde a la dispensa de la lectura y, en su caso, a la aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno, que han quedado precisadas anteriormente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Muchas gracias Secretaria. Señores Magistrados, están a su consideración las actas de referencia. No existiendo observaciones, en votación económica se consulta si aprueban tanto

la dispensa de su lectura, como el contenido de las mismas. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobadas por unanimidad de votos. -----

Secretaria General, favor de continuar con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El segundo de los asunto enlistados, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 002 de este año, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Licenciada Teresita de Jesús Servín López, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución previamente señalado, que corresponde al medio de impugnación interpuesto por María Concepción Medina Morales en cuanto Regidora del Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, contra del oficio signado por el Contralor Municipal del citado Ayuntamiento, en el que le notifica el pliego preventivo de responsabilidades y le informa que no podrá ejercer recursos públicos del municipio en proyectos de su comisión; argumentando además, una indebida notificación del mismo.-----

Primeramente, del análisis del escrito de demanda interpuesto por la actora, contra el acto emitido por el referido Contralor Municipal, se tiene que aduce diversos agravios encaminados a que se está violentando su derecho a ser votada en su vertiente del ejercicio y desempeño del cargo, teniendo como pretensión que este Tribunal deje sin efectos el oficio del que se duele.-----

En tal sentido, de la revisión de la normativa que rige el acto impugnado y la autoridad que lo emite, es posible advertir que los hechos que la accionante impugna, son derivados de un acto de naturaleza meramente administrativa y no de carácter electoral. -----

Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia de rubro: "*RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. LAS SANCIONES IMPUESTAS EN ESOS PROCEDIMIENTOS, NO SON DE NATURALEZA ELECTORAL*"; en tal sentido al ser un acto administrativo, este Tribunal se encuentra imposibilitado para atender su pretensión de dejarlo sin efectos por estar fuera de su ámbito competencial. Por tanto, en el proyecto que se pone a su consideración, se propone que este órgano jurisdiccional resulta incompetente, por razón de materia, para conocer y resolver la petición planteada. -----

Se estima así, dado que si bien es cierto la actora fue elegida a través de una elección constitucional y ostenta una representación popular, circunstancia que podría actualizar que se violentara su derecho político-electoral a ser votada, incluyendo su derecho a ocupar y permanecer en el cargo, también lo es que cuando exista la posibilidad de alguna infracción a los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, en este caso, el Contralor Municipal de Maravatío, Michoacán, cuenta con atribuciones para realizar el control, vigilancia e inspección a fin de prevenir, detectar y erradicar irregularidades por actos u omisiones en el servicio público, tomando las medidas necesarias a fin de corregirlas o, en su caso, previa integración del pliego preventivo de responsabilidades, iniciar un procedimiento de responsabilidad. -----

Finalmente, en la propuesta se precisa que la actora puede inconformarse, de acuerdo a la normativa correspondiente, optando por hacerlo ante el órgano de control interno que emite la resolución o, en su caso, acudir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, solicitando la nulidad del mismo.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados integrantes de este Pleno.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Gracias licenciada Servín López.-----

Compañeros Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta. Al no existir intervención por parte de mis compañeros Magistrados, por favor Secretaria tome la votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor de la propuesta.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.---

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Es nuestra consulta.-----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 2 de 2017, este Pleno resuelve:-----

Primero. Este Tribunal Electoral del Estado de Michoacán resultó incompetente por razón de materia para conocer y resolver del presente asunto.-----

Segundo. Se dejan a salvo los derechos de la actora María Concepción Medina Morales, a fin de que los haga valer ante la autoridad que estime competente.-----

Secretaria General, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos enlistados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias a todos. **(Golpe de mallet)**-----

Se declaró concluida la sesión siendo las trece horas con once minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Alejandro Rodríguez Santoyo y Rubén Herrera Rodríguez en su calidad de Presidente del

Tribunal Electoral del Estado, ausente el Magistrado Omero Valdovinos Mercado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE


RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO


IGNACIO HURTADO GÓMEZ


JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO


ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



**TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**